

Por Decreto de la Concejala Delegada de Recursos Humanos, de fecha 10 de julio de 2025, se ha dispuesto:

“Visto el requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Cinco de Valencia, de fecha 1 de julio de 2025, reiterado por Diligencia de Ordenación de subsanación de fecha 7 de julio de 2025, referente al Procedimiento Derechos Fundamentales nº 318/2025 Negociado CO, relativo a recurso interpuesto por/....., contra acuerdo de 20/06/2025 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valencia publicado en BOP Nº 119 de 25/06/2025, dictado en el expediente 01101/2022/3065 de aprobación de las Bases Generales de procesos selectivos en el marco de estabilización del empleo temporal, remítase al citado Juzgado a través de la aplicación MJU el expediente administrativo E-01101-2022-003065-01 (VERSION 01), acompañadas de índice de los documentos que contiene, debiendo proceder asimismo a notificar a los interesados en dicho expediente, quedando estos emplazados para personarse como demandados, si a su derecho conviene, en la Sala de Audiencia de dicho Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 116.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de 2025, en el plazo de CINCO DIAS, a partir de la recepción de la correspondiente notificación, y comparecer a la vista asistidos de abogado a quien previamente habrán conferido la representación procesal, si no comparecen con Procurador (salvo lo dispuesto en el artículo 23.3 de la LJCA para los funcionarios públicos que comparezcan en defensa de sus derechos estatutarios). Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte únicamente para los trámites no precluidos, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna, todo ello de conformidad con lo establecido en los arts. 49 y 50 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.